

ACTA DE FALLO ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DAD/CSG/030/2016

Lugar: Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 17/05/2016

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Adquisición de Vales de Gasolina, Con cargo a los recursos financieros Fondo Ordinario.

La rectora del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación directa corresponde a:

Nombre: SERVICIO NIÑOS HEROES, S.A. DE C.V.

Por un monto total de:

\$ 15,000.00

(QUINCE MIL PESOS 00/100 MN incluye el impuesto al valor agregado)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales, ambas del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 18 fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara y de los artículos 16 fracción IV, 23 primer párrafo, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Autorizó

Dra. María Esther Avelar Álvarez Rectora del Sistema de Universidad Virtual

Elaboró

Ing. Carlos Franco Castanedo Coordinador de servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual



ORDEN DE COMPRA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

	030	
A TOTAL STORY	NUMERO	
	17/05/2016	3
DIA	MES	AÑO
FECHA	DE ELABORA	CIÓN

No. PROYECTO:	Ordinario
No. FONDO:	
PROGRAMA:	1 - 1 - 1 - 1 - 1
CARGO DDG	CHIDHECTAL

Domicilio Fiscal Av. Juárez Nº 976, Col. Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono (33) 3134-2222 R.F.C. UGU 250907-MH5

The second secon	S. M. S. F. DESCHOLST ME
5121	DIRECCION ADMINISTRATIVA/COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3134 2222	
TELÉFONO	AV. ENRIQUE DIAZ DE LEON No. 782
TELETONO	DOMICILIO

SERVICIO NIÑOS HEROES SA DE CV 1 **PROVEEDOR** DOMICILIO DEL PROVEEDOR FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE

UNIDAD DE MEDIDA	LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES A DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	Windhey Sas
LTS	Adquisición de 15,000.00 en vales de gasolina en denominaciones de 100 pesos para el parque vehicular del SUV	1,139.8180	11.395490	12,988.78
	3			
	9			
PORTE CON LETRA: (QUINCE MIL PESOS 00/100 M N)			SUB-TOTAL	\$12,988.78
PORTE CON LETRA: (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)			I.V.A.	\$2,011.22
			TOTAL	\$15,000.00

ECHA DE ENTREGA:		CONDICIONES DE PAGO y		
AGO DE CONTADO	□ IPAGO: I	LUGAR DE ENTREGA:	AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEON #782	FIANZAS
GO EN PARCIALIDADES	No DE DADOUGUE COM	DODCENTA IE DE ANTIC		a) ANTICIPO
7252°		PORCENTAJE DE ANTIC	IPO: 0%	b) CUMPLIMIENTO

Crédito de 15 días

OBSERVACIONES

AUTORIZO ENTIDAD O DEPENDENCIA **EMISORA**

Mtra. Maria del Consuelo Delgado González

Vo.Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE Ing. Carlos Franco Castanedo

que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Mtra. Ana Lilia Lozano Martinez

Declara LA UNIVERSIDAD

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jaisco con autonomía, personalidad juridica y patrimenio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Organica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución de decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalaco.
- Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Organica, administrar su patrimonio.
 - Que el Rector General es la maxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgânica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

III.

- I. Que bene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o poliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona fisia.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo profesta de decr verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Gundalairo.
- Universidad de Quadelajara.

 UN Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisción incluya la institación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesde para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por oliguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.-EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las caracteristicas y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARATULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establección que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes faceles establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en piaz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se puder a originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independentemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA. En caso de que así se acuerden por las partes. EL PROVEEDOR olorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituda y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadabijara. Jalisco.

- Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de
- Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos

La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo. La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señatado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requiendos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la perdida, deterioro o matrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como as señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tacés a nombre y cuenta de la otra para obliganto de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quera contralar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asimiendo el carácter de parón pera todos los efectos legales correspondientes, desigando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA. Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo. Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones por lo tanto EL PROVEEDOR sera el único responsable y obligado fente a los trabajadores ante todo topo de autoridades y a sem administrativas, judicates o laborales federales, estabales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y refacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la refación laboral

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en centra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDCR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacor en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laborat, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabejo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señabado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra partie.

NOVENA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podra cancelar o der por terminado de impera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiendose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cino dias de anticipada.

DECIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegândose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligandose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma

DÉCIMA PRIMERA. Queda establecido que EL PROVEEDOR no podra ceder o transferr parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustración o modificación mutuamente satisfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en terminos samiraes y eficación.

En caso de que el presente instrumento llegara a decibrarse nullo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR. el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Indice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjurcios que por fall motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aqui se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, cerá motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjueicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DECIMA QUINTA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente as sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo serialados en los documentos señalados a continuación y en el orden sujeunte, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la proquesta persentidad apor EL RPOVEEDOR y la legislación agliciable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo antenor, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

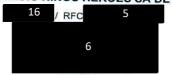
DECIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las parles se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autóridades de la cuada de Guadalajaria, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera correspondetes en vitud de su domiciós presente o futuro.

Leido que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, rabilican y firman en la





SERVICIO NIÑOS HEROES SA DE CV





TEL/FAX:

RÉGIMEN FISCAL:

REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONA MORAL

CLAVE PEMEX: 0000105436

FACTURA No.
FOLIO FISCAL
LUGAR DE EXPEDICION

D 11916 7 8

FECHA: 2016-05-17 HORA: 14:45:55 R.F.C.: UGU250907MH5

CLIENTE: 13

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

AV. JUAREZ 976 CENTRO

GUADALAJARA JALISCO, MEXICO, C.P. 44100

Cantidad	Unidad de medida		Descripción		Precio Unitario	Imports
1,139,8180	LTS	32011	MAGNA	CFA 10 - 10 - 20 10 No. (1900 CO)	r recio officario	Importe
	210	32011	MAGNA		\$11.395490	\$12,988.78

Sello Digital del CFDI:

9

Sello del SAT:

10

Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT

11

SHRSIDAD DE GUADALARA

ENTRADA A ALMACÉN

in fine the

J006 2016

Subsidio Federal

OPERADO

Comprobante Validado

Importe en letras:

(quince mil pesos 00/100 M.N.)

12

-

Método de Pago: Cheque (cuenta con terminación 7398) Forma de Pago: Pago en una sola exhibición

SUBTOTAL

\$12,988.78

I.V.A. 16.00%

\$2,011.22

TOTAL

\$15,000.00

- 1 Y 6.- 9 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 8.- 2 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 2, 16 y 17.- 1 cifra alfanumérica eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 3.- 1 cifra numérica eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 4.- 1 firma eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 7.- 1 cifra alfanumérica eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 9, 10 y 11.- 1 cifra alfanumérica eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 12.- 1 QR eliminado con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 13 y 14.- 1 cifra numérica eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 15.- 1 palabra eliminada con fundamento en el artículo 21 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.